

Ginebra, Valle del Cauca, mayo 26 de 2026

Circular: 006

Para: colaboradores.

Asunto: protección integral de niños, niñas y adolescentes y manejo responsable de la información.

Esta circular busca garantizar el respeto, protección y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito escolar, con base en la ley 1098 de 2006 (código de infancia y adolescencia), la ley 1620 de 2013, los lineamientos actuales reforzados desde la Ley 2383 de 2024, nos permitimos socializar y reiterar los siguientes lineamientos de obligatorio cumplimiento para todos los colaboradores, docentes, administrativos y demás miembros de la comunidad educativa.

Sobre todo, generar conciencia sobre la importancia del cuidado en la práctica educativa, incluyendo aspectos como: no delegar mandados a los estudiantes, no dejarlos solos en las aulas, el manejo exclusivo de llaves institucionales por adultos responsables, y el cuidado especial en el trato físico y emocional para prevenir interpretaciones que puedan afectar la integridad del maestro o del estudiante.

1. Protección integral y enfoque emocional (2026)

Durante el presente año se ha fortalecido el enfoque de atención integral, reconociendo la importancia del cuidado emocional de los estudiantes. En este sentido:

- Se debe promover un ambiente seguro, respetuoso y protector.
- Toda interacción con estudiantes debe estar orientada al bienestar emocional, psicológico y físico.
- Se debe actuar con prudencia, ética y responsabilidad en cualquier situación que involucre a un menor.

2. Manejo adecuado de la información de estudiantes

Se recuerda que:

- Está estrictamente prohibido divulgar información personal, académica o comportamental de un estudiante a terceros que no sean sus padres, acudientes o responsables legales.
- Hablar de un estudiante con personas no autorizadas constituye una vulneración de derechos, entre ellos: derecho a la intimidad, derecho al buen nombre, derecho a la dignidad humana, derecho a la integridad personal, además toda información debe manejarse bajo criterios de confidencialidad y reserva.

3. Prevención de situaciones de riesgo y protección institucional

Con el fin de evitar situaciones que puedan prestarse para interpretaciones inadecuadas o riesgos para los estudiantes y los colaboradores, se establecen las siguientes recomendaciones:

- Un niño, niña o adolescente no debe permanecer en espacios a solas con un colaborador.
- Evitar que estudiantes realicen tareas que no corresponden a su rol, como cargar objetos personales de colaboradores.
- No exponer a los estudiantes a situaciones que puedan comprometer su bienestar o generar interpretaciones indebidas.
- Garantizar siempre la visibilidad y transparencia en las interacciones adulto-menor.

Estas medidas no solo protegen al estudiante, sino también salvaguardan la integridad y reputación del colaborador.

- Evitar cualquier situación ambigua que pueda interpretarse como vulneración.
- Garantizar espacios seguros en baños, aulas y patios.
- En actividades que requieran contacto físico (ej. primeros auxilios), siempre que sea posible, debe estar presente un testigo adulto.
- La palabra de un niño siempre se escucha y atiende, pero se aplican los debidos procesos de verificación, protegiendo tanto al estudiante como al docente.
- Promover la disciplina con dignidad (sin gritos, humillaciones ni castigos físicos).
- Fomentar el buen trato, el respeto mutuo y el cuidado entre pares.
- Protocolo de manejo de llaves:
- Ningún estudiante puede portar ni abrir con llaves institucionales.
- Solo personal autorizado podrá tener acceso a llaves de aulas, oficinas o bodegas.

4. Consecuencias de la inobservancia y vulneración de derechos

El incumplimiento de estos lineamientos puede acarrear:

- Sanciones disciplinarias internas, conforme al reglamento que establece la congregación y la obra educativa.
- Investigaciones administrativas por parte de entes de control.
- Acciones legales, incluyendo procesos civiles, penales o administrativos.
- Intervención de entidades como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
- Es importante tener en cuenta que, en el marco legal colombiano, el testimonio de un menor tiene un peso significativo en los procesos de investigación, lo cual exige un actuar preventivo, ético y responsable por parte de todos los adultos.

5. Deber de reporte

Cualquier situación que pueda representar vulneración de derechos debe ser informada de manera inmediata a los canales institucionales correspondientes (orientación escolar, coordinación o rectoría), activando las rutas de atención establecidas.

De igual forma, se establecen las rutas de atención y actuación frente a casos de amenaza o vulneración de derechos, alineadas con las disposiciones del ICBF, el Ministerio de Educación y la Ley 1620 de 2013 sobre convivencia escolar.

Para efectos de consulta y aplicación, se anexan los siguientes documentos normativos y técnicos:

- Anexo 1. Código de Infancia y Adolescencia [codigoinfancialey1098_inst.pdf](#)
- Anexo 2. Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la primera infancia – ICBF. [pt3.pp protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza vulneracion o inobservancia de derechos en los servicios de atencion a la pi del icbf v2.pdf](#)
- lineamiento técnico para la atención a la primera infancia [lm5.pp lineamiento tecnico para la atencion a la primera infancia v2.pdf](#)

Fundamentación normativa

- Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia (Art. 7, 8, 9, 17, 18, 19, 20, 41).
- Ley 1620 de 2013 – Convivencia escolar.
- Constitución Política de Colombia, Art. 44 (Derechos fundamentales de los niños).
- Lineamientos ICBF de protección integral de la primera infancia.

Rutas de atención y actuación en caso de riesgo, amenaza o vulneración de derecho:

- Detección y reporte interno inmediato al Coordinador de Convivencia / Rectoría.
- Activación de la Ruta de Atención Integral (RAI):
Nivel 1: Atención institucional (orientación, acompañamiento pedagógico).
Nivel 2: Remisión al ICBF / Comisaría de Familia / Policía de Infancia y Adolescencia.
Nivel 3: Si procede, denuncia formal ante Fiscalía o autoridad competente.
- Seguimiento y acompañamiento al estudiante y al docente implicado para garantizar la verdad, justicia y protección de la integridad de todos los actores.
- Responsabilidades del personal docente y directivo
- Cumplir los protocolos de cuidado y vigilancia.
- Reportar cualquier situación de riesgo o vulneración.
- Participar en procesos de formación en derechos de la infancia y prevención de violencias.

- Ser garantes del cumplimiento de la Ley 1098 y la Ley 1620.
- Estrategias de sensibilización
- Capacitaciones semestrales sobre derechos de la infancia y manejo de riesgos escolares.
- Socialización del protocolo en reuniones de maestros, estudiantes y familias.
- Cartelera y recordatorios institucionales sobre “los niños no hacen mandados”, “nunca solos en el aula”, “las llaves son responsabilidad del adulto”.

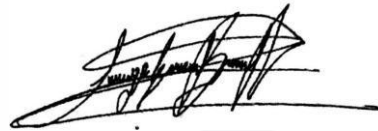
Disposiciones finales

Este protocolo entra en vigor a partir de su aprobación por la Rectoría del Instituto Ginebra La Salle. Todo el personal docente, directivo y administrativo se compromete a su cumplimiento, con el fin de garantizar la protección y bienestar de los estudiantes.

Atentamente,



YEISON ARVEY AGUDELO PENAGOS
Director
Instituto Ginebra La Salle Congregación HH.EE.CC.
Distrito Lasallista Norandino - Colombia
Nit 890.901.130-5



JORGÉ ELIECER BERRIO ARANA
Orientador escolar.